



Julio, 2000

Número 1

ELECTRUM

BOLETIN DE LA ASOCIACION DE NUMISMATICOS DE CUBA

La gran mayoría de los investigadores en materia de Numismática coinciden en señalar que las primeras monedas vieron la luz en Lidia, pequeño estado del Asia Menor, durante el siglo VIII antes de nuestra era; otros, por el contrario, afirman que lo fueron algún tiempo después, durante el siglo VI, planteamiento que no ha podido ser probado científicamente hasta ahora. Sin embargo, todos aceptan que fueron los lidios los primeros en practicar el arte del diseño, grabado y acuñación de las primeras monedas, por necesidad y como expresión de su desarrollado comercio. Para realizar dichas acuñaciones utilizaron diversos metales, siendo el primero de ellos el electrum o electro, que consistía en una aleación compuesta por un 75% de oro y un 25% de plata.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y por tratarse del primer órgano oficial de la Asociación de Numismáticos de Cuba, hemos querido llamar a nuestro boletín ELECTRUM. Con la salida de este primer número la Asociación pretende satisfacer uno de los deseos más antiguos de sus asociados: contar con su propio medio de divulgación, y al propio tiempo saludar el Consejo Nacional que se celebrará durante los primeros días de julio del corriente año, en la ciudad de Camagüey.

*Pedro Cosme Baños
Ejecutivo Nacional*

LAS MONEDAS DE ORO DE 1915 Y 1916

Estas monedas, acuñadas en Filadelfia, Estados Unidos, presentan en el anverso la cabeza de perfil de José Martí y encima la leyenda "PATRIA Y LIBERTAD". Debajo se consigna el año de la acuñación; a la izquierda, las cifras que indican el peso en gramos de cada pieza: 1.6718 en las monedas de un peso, 3.3436 en las de dos pesos y así sucesivamente; y a la derecha, la inscripción "900 M", que indica el grado de fineza, nueve décimos, del oro en la moneda.

Este Boletín contiene:
Las monedas de oro de 1915 y 1916
Reglamento de subastas nacionales
¿Qué es la Numismática?
Fichas cubanas
Numisnoticias

En el reverso se observa el escudo de la República y arriba la leyenda "REPÚBLICA DE CUBA". Debajo, la indicación del valor facial: uno, dos o más pesos, según el caso.

Las monedas de diez y veinte pesos llevan en el canto el conocido lema de Martí: "CON TODOS Y PARA TODOS" y seis estrellas que representan las seis provincias en que se dividía la Isla en aquellos tiempos. Los cantos están estriados en las monedas de los demás valores. La primera moneda de la serie en ser acuñada, una pieza de cinco pesos, lo fue el 26 de marzo de 1915. Por su parte, en 1916 se acuñaron algunas pruebas de la pieza de veinte pesos, pero ninguna para ser puestas a circular, por haberse cancelado su emisión por el gobierno cubano. ■



REGLAMENTO DE SUBASTAS NACIONALES

Aprobado en la Asamblea General de Asociados que se efectuó el 1° de noviembre de 1998, en la ciudad de Camagüey.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento tiene como objetivo regular la organización de las subastas autorizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación de Numismáticos de Cuba y realizadas por la Comisión Nacional de Subastas.

Artículo 2. A los efectos de este Reglamento se entenderá como:

Asociación: Asociación de Numismáticos de Cuba.

Junta Directiva: Junta Directiva Nacional de la citada Asociación.

Reglamento: Reglamento de Subastas de la Asociación.

Comisión de Subastas: Comisión Nacional de Subastas.

Círculos Filiales: Círculos Filiales Territoriales que componen la Asociación.

Asociado: Miembro de la referida Asociación y perteneciente a un Círculo.

Coleccionista: Persona que posee piezas numismáticas y no es miembro de la Asociación.

Banco: Banco Central de Cuba.

Licitación: Subasta.

Subastador: Persona que se encarga de cantar los lotes en la sala de la subasta.

Piezas numismáticas: Se consideran como tal las monedas, billetes, fichas, medallas, condecoraciones, etc.

Lote: Conjunto de piezas numismáticas de uno o varios países en que por razones de la práctica numismática o temáticas, resulte organizado el material a subastar.

Licitador: Persona que participa en una subasta ofreciendo un precio por un lote.

Pujar: Aumentar los licitadores el precio de un lote en la subasta.

ECA: Empresa Cubana de Acuñaciones, S.A.

Artículo 3. La subasta es la venta pública de lotes que se hace al mejor licitador. Una subasta tendrá como mínimo 50 (cincuenta) lotes.

Artículo 4. En las subastas podrán ofertarse piezas de cualquier metal o material numismático disponible, teniendo en cuenta el artículo 29 de este Reglamento.

Artículo 5. El Reglamento dispone la forma de organización y ejecución de las subastas en los círculos de la Asociación y a solicitud de éstos, las que se efectuarán únicamente entre asociados.

Artículo 6. En todos los casos, las piezas numismáticas que vayan a ser objeto de subasta tendrán que ser aceptadas por la Comisión de Subastas-, la que en primera instancia deberá tener en cuenta el grado de desgaste de las mismas en relación a su antigüedad o rareza, y las clasificará si las acepta por considerar que reúnen los requisitos mínimos, o las rechazará si estima que no ameritan ser subastadas.

Artículo 7. En toda subasta la puja comenzará con el precio de salida que se establece para cada lote en el catálogo de subasta correspondiente.

CAPITULO II. DE LA ORGANIZACION DE LAS SUBASTAS

Artículo 8. La organización de las subastas será responsabilidad de la Junta Directiva y de la Comisión de Subastas, siendo esta última la autorizada para desarrollar esta actividad.

Artículo 9. La Comisión de Subastas estará integrada por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales. Los integrantes de la Comisión serán designados por la Junta Directiva.

Artículo 10. Los Círculos Filiales del país enviarán a la Junta Directiva Nacional, en el mes de noviembre de cada año, su solicitud para que se celebre alguna subasta en su territorio. El calendario aprobado de subastas para el año será enviado a todos los Círculos Filiales del país, una vez confeccionado por la Junta Directiva.

Artículo 11. La convocatoria para una subasta se comunicará, previo conocimiento del Banco, por medio de los Catálogos de Subasta distribuidos al efecto entre los asociados, a través de los canales correspondientes, con tiempo suficiente para que los mismos participen de acuerdo a sus posibilidades, a reserva de la facultad que le asiste al Banco para no autorizar determinados lotes.

Artículo 12. Para participar en una subasta, los asociados deberán estar al día en la cotización, siendo requisito indispensable la presentación del carné de asociado y el último recibo de pago, en el momento de solicitar su inscripción.

Artículo 13. La convocatoria a una subasta deberá constar de la siguiente información:

- a) Lugar, fecha y hora en que se efectuará.
- b) Nombre de la persona responsable de la actividad, a la cual deberán dirigirse los licitadores para cualquier cuestión relacionada con la misma.
- c) Fecha hasta la cual serán recibidas las ofertas por correspondencia. Podrá ser hasta una hora antes del comienzo de ésta.
- d) Relación detallada de los lotes, con los precios de catálogos y salidas para cada grado de conservación establecido para cada pieza numismática que será puesta a licitación.

Artículo 14. La participación de los asociados en la subasta podrá ser personal o por correspondencia y solamente serán admitidos como licitadores los miembros activos de los Círculos Filiales. Los licitadores por correspondencia serán representados por asociados designados por el Presidente de la Comisión de Subastas, los cuales velarán por los intereses de éstos, según la reglamentación establecida.

Artículo 15. Cuando un mismo lote se solicite por un asociado presente y otro por correspondencia, con una oferta de igual valor, tendrá derecho de adjudicación el segundo.

Artículo 16. El tratamiento que se les dará a los licitadores por correspondencia y el otorgamiento de un lote se regirá con arreglo a lo siguiente:

- a) El representante de los licitadores por correspondencia ofertará por los lotes solicitados, incrementando sus ofertas, según el desarrollo de la puja en el acto de la subasta.
- b) De ser otorgado un lote a un licitador por correspondencia, siempre se le dará al que más ha ofertado por éste.
- c) Cuando por un lote determinado, tres licitadores han hecho solicitudes por correspondencia, se procederá como sigue:

Licitador por correspondencia	Ofertas
A	hasta 8 pesos
B	hasta 10 pesos
C	hasta 18 pesos

Si en el acto de la subasta, la última oferta fue de 7 (siete) pesos (tuvo que ser la del representante del licitador por correspondencia), entonces el lote será otorgado al licitador C por valor de 11 (once) pesos, pues el licitador A ofrecía hasta 8 (ocho) pesos y el licitador B hasta 10 (diez) pesos, ya que la oferta será superada en 1 (un) peso en el rango de 10 (diez) a 30 (treinta) pesos.

Si en el acto de la subasta la última oferta fue de 13 (trece) pesos, en ese precio será otorgado al licitador C.

Cuando en un lote determinado, han hecho solicitudes dos licitadores por correspondencia, se procederá como sigue:

Licitador por correspondencia	Ofertas
A	hasta 50 pesos
B	hasta 65 pesos

Si en el acto de la subasta, la máxima oferta fue de 45 (cuarenta y cinco) pesos, el lote será otorgado al licitador B en 53 (cincuenta y tres) pesos, pues el licitador A ofertó 50

(cincuenta) pesos, ya que la oferta será superada en 3 (tres) pesos en el rango de 50 (cincuenta) a 100 (cien) pesos.

d) Si hay empate entre dos o más ofertas por correspondencia para un mismo lote, se le adjudica a la primera que se tuvo conocimiento.

Artículo 17. Los lotes saldrán a licitación a un precio que será como mínimo el 33% del que aparezca como tal en el catálogo Krause o Pick de la última edición que se disponga en la Asociación, considerando los precios en él existentes como pesos cubanos, salvo cuando se trate de piezas de conocida escasez y rareza cuyo precio de salida será determinado por la Comisión de Subastas, si así lo considera oportuno.

CAPITULO III. DE LA FORMA DE REALIZAR LAS SUBASTAS

Artículo 18. Las pujas en las subastas se realizarán del siguiente modo:

- * Precios entre \$ 0.50 y \$ 10.00: pujas de \$0.50
- * Precios entre \$10.00 y \$30.00: pujas de \$1.00
- * Precios entre \$30.00 y \$50.00: pujas de \$2.00
- * Precios entre \$50.00 y \$100.00: pujas de \$3.00
- * Precios entre \$100.00 y \$300.00: pujas de \$5.00
- * Precios mayores de \$300.00: pujas de \$10.00

Artículo 19. Los licitadores presentes en la subasta abonarán el importe de los lotes adjudicados en el acto de la misma.

Los asociados que oferten por correspondencia y a los cuales les haya sido adjudicado determinado material numismático, les será comunicada dicha adjudicación por la Comisión de Subastas, dentro de los siete días posteriores de haberse efectuado la misma, debiendo remitir el importe del mismo en giro telegráfico a nombre de la Asociación o pago directamente en la Oficina de Asociación, dentro de los quince días siguientes de haber recibido la comunicación.

Artículo 20. Los licitadores que no cumplan lo dispuesto en el artículo 19 y se compruebe su culpabilidad serán analizados por la Junta Directiva a propuesta de la Comisión de

Subastas, tomándose las medidas legales o reglamentarias que den solución al caso.

Artículo 21. En el caso de confusiones, equivocaciones o discrepancias en la sala durante el proceso de subastar un lote, el subastador se reserva el derecho de comenzar, por segunda vez, a recoger ofertas de los presentes para dicho lote.

Artículo 22. El coleccionista y el asociado que deseen le incluyan en alguna subasta material numismático de su propiedad, pueden dirigirse a la Comisión de Subastas para que ésta haga las consideraciones al respecto, señalándose que tienen prioridad los miembros de la Asociación para que las piezas de su propiedad sean admitidas en subastas, aclarándose en todos los casos que la referida Comisión tiene la responsabilidad de rechazar piezas que se estime no contengan la calidad mínima requerida.

Artículo 23. Se considerará una violación de la ética numismática que un asociado o coleccionista, a quien se le haya incluido alguna pieza en subasta, haga ofertas a esos lotes de su propiedad con el lucrativo fin de encarecer las mismas, para obtener mayores ganancias por concepto de la venta de dicho material, ya sean hechas de forma directa o indirecta, utilizando para ello a terceras personas.

Si se llegase a comprobar por los miembros de la Comisión de Subastas, de la Junta Directiva o por cualquier asociado, la comisión de la violación anteriormente mencionada, el responsable será sancionado con la suspensión temporal o definitiva de su derecho a participar en las subastas y con la expulsión deshonrosa de la Asociación de Numismáticos de Cuba, si es reincidente. De estimarse que el hecho cometido reviste características de delito, se denunciará ante el órgano competente.

Artículo 24. Del producto obtenido por la venta del material numismático subastado, la Comisión de Subastas retendrá el 15%. De ese monto, un 5% se entregará al Círculo donde se efectúe la subasta y la Asociación recibirá el 10% restante, con el objeto de sufragar los gastos que ocasiona esta actividad.

Artículo 25. La liquidación de las piezas objeto de subasta se realizará sobre la base del 83% del valor alcanzado y hasta 60 (sesenta) días después de la fecha de realizada la licitación.

Artículo 26. El Presidente de la Comisión de Subastas está en la obligación de emitir un informe detallado a la Junta Directiva del resultado de la subasta, dentro de un término máximo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de realizada la misma.

Artículo 27. Cada asociado o coleccionista tendrá derecho solamente a que se le consideren, como máximo, 25 (veinticinco) lotes en una licitación. Por su parte, la Comisión de Subastas determinará, de los lotes recibidos, cuáles serán los que integrarán cada una de las subastas.

CAPÍTULO IV. DE LOS CONTROLES

Artículo 28. El miembro de la Comisión de Subastas o trabajador de la Oficina de la Asociación designado para ello, está en la obligación de practicar los controles que seguidamente se expresan:

a) Al recibir el material numismático para subastar, llenará, en original y una copia, un recibo que contenga los siguientes datos:

- * Nombre y dirección del propietario de las piezas y número de asociado si lo fuera.
- * Relación detallada del material numismático que recibe.
- * Término en que se hará la liquidación en base a lo establecido en este Reglamento.
- * Fecha y firmas del propietario del material entregado y de la persona responsabilizada para recibir dicho material numismático.

b) Al entregar el material adjudicado en subasta, llenará un recibo, en original y copia, con los datos que a continuación se señalan:

- * Lugar y fecha de la subasta.
- * Nombre del licitador.
- * Número del lote adjudicado e importe del mismo.
- * Total a liquidar.

c) Al liquidar al propietario los materiales vendidos en la subasta, firmará un recibo, en original y copia, con la siguiente información:

- * Referencia al documento por el cual se recibió el material.
- * Importe de los lotes vendidos en la subasta.
- * Relación de los lotes que se devuelven, si los hubiera.
- * Liquidación definitiva que incluye el descuento que establece este Reglamento.
- * Fecha y firmas de conformidad, del propietario del material y del ejecutivo que organiza la liquidación.

Artículo 29. No pueden subastarse colecciones o lotes que el Banco entienda no deben ser llevados a licitación por su alto valor histórico o patrimonial, para evitar que por esta vía se legalice la salida de las mismas fuera del territorio nacional.

Artículo 30. El Banco creará una Comisión de tres técnicos, conocedores de la numismática, presidida por el Vicepresidente que atienda esta actividad, con el objetivo de darle cumplimiento al artículo precedente.

Artículo 31. La Asociación informará al Banco mediante escrito firmado por el presidente de la Junta Directiva, con 30 (treinta) días naturales de antelación, la fecha fijada para efectuarse la subasta, con los datos relacionados en el artículo 13. Una vez realizada la subasta se enviará al Banco el informe previsto en el artículo 26 de este Reglamento en el plazo de 30 (treinta) días naturales.

El Banco puede solicitar a la Junta Directiva cualquier nuevo dato al respecto y ésta debe suministrarlo en plazo que no exceda de 5 (cinco) días.

Artículo 32. El Banco comunicará a la Asociación la aprobación o no de la subasta, en un plazo de 15 (quince) días naturales posteriores de haber recibido la convocatoria de la subasta y el catálogo correspondiente.

Artículo 33. La Asociación podrá recibir piezas numismáticas de la Empresa Cubana de Acuñaciones, S.A. (ECA), para ser subastadas a los asociados, a partir de un convenio que se

establezca al respecto entre la Asociación y la ECA, que se someterá a la consideración del Banco.

Artículo 34. Las subastas organizadas con piezas numismáticas entregadas por la ECA, serán organizadas también por la Comisión de Subastas y las ganancias que se obtengan serán asignadas a la Asociación.

Cuando esta modalidad de subasta se realice en un Círculo fuera de Ciudad de La Habana, se entregará a dicho Círculo el 10% de las ganancias adjudicadas a la Asociación.

Artículo 35. Los preceptos de este Reglamento serán de estricto cumplimiento por todas las instancias de la Asociación de Numismáticos de Cuba. ■

¿QUE ES LA NUMISMÁTICA?

(Tomamos la siguiente definición del Diccionario de la moneda hispanoamericana, de Humberto S. Burzio, Santiago de Chile, 1958)

NUMISMÁTICA. Parte de la arqueología que trata del estudio de las monedas y medallas antiguas. Es también rama de la ciencia histórica que estudia las monedas y medallas antiguas y modernas, analizadas desde el punto de vista histórico, artístico e iconográfico y sus relaciones con la economía, metrología, epigrafía, geografía, etc. Enseña a conocer el valor de unas, el objeto de otras, la época de su institución, uso y significación de las inscripciones, abreviaturas, símbolos y figuras que en ellas figuran. Comprende también el estudio de las condecoraciones, placas, cruces, botones, etc.

La numismática, considerada por algunos como ciencia independiente, es indispensable para el conocimiento de la geografía antigua, historia, mitología, paleografía, epigrafía, iconografía, metrología, cronología, arte, religión, costumbres y grado de civilización de los pueblos que acuñaron la moneda.

La historia de esta ciencia comenzó en el Renacimiento, época maravillosa para el espíritu humano, con la cual nació la afición a las antigüedades. Comprende el estudio de la moneda y subsidiariamente el de la medalla, considerando los aspectos siguientes:

1°) *Intrínseco.* Metal, peso, título, forma y tamaño. Este estudio analítico da lugar al conocimiento del valor, serie monetaria a que ha pertenecido, sistema ponderal utilizado y método de acuñación empleado.

2°) *Extrínseco.* Tipo, figura, símbolo, fecha, leyenda, efigie, etc. Su investigación es el más amplio campo que ofrece la moneda en su aspecto histórico, artístico, religioso, político, etc.

3°) *Clasificación.* Estudio que debe llevarse a cabo con la ayuda de la historia y cronología, para ubicar a la moneda en el país y lugar que le corresponden.

4°) *Relación con las demás ciencias.* Especialmente con la economía política a efectos de determinar su poder adquisitivo en la época de su circulación.

La numismática está estrechamente vinculada a la historia y por ello no puede eludir las grandes divisiones clásicas en que para su estudio se ha dividido a esta ciencia. Comprende, pues, las tres grandes divisiones: *Antigua, medieval y moderna.* La primera se divide en griega, romana, bizantina y de los príncipes bárbaros. En la segunda y tercera, las agrupaciones se forman con la clasificación por países, de acuerdo a su historia y regiones cuya soberanía hayan tenido en distintas etapas de su evolución política. ■



FICHAS CUBANAS

Por Alfredo Díaz Gómez

Una de las facetas más curiosas e interesantes de la numismática cubana, dada la gran diversidad de piezas que se conocen, es el estudio de las fichas o tokens, utilizadas desde mediados del siglo diecinueve como monedas privadas en diferentes sectores económicos de nuestro país, principalmente en la industria azucarera y en el comercio minorista urbano.

La escasez de moneda circulante existente en aquella época fue el pretexto esgrimido por los dueños de ingenios y plantaciones azucareras para establecer un sistema de pago de jornales mediante fichas en vez de dinero en efectivo, lo que constituyó, en realidad, un medio de explotación económica de la fuerza laboral asalariada, ya que los trabajadores se veían obligados a utilizar las fichas para comprar los víveres, ropas y demás artículos de consumo en las tiendas de los propios ingenios, sujetos a los precios y condiciones impuestas por sus patronos.

Muchas de estas fichas presentan su valor facial en las monedas circulantes de la época (cuartillos, reales, centavos) y algunas indican que sus valores eran redimibles en efectos, víveres o mercancías. Otras reflejan el pago por una labor realizada (con leyendas tales como VALE POR UN JORNAL, VALE POR UNA HORA DE TRABAJO) o especifican alimentos o productos que se adquirían mediante la entrega de las fichas (VALE POR UNA RACIÓN, VALE A LA FONDA POR UNA COMIDA).

A su vez, fichas emitidas por empresas o ciudadanos norteamericanos e ingleses radicados en la isla, expresan su valor facial en moneda norteamericana (circulante a la par con la cubana hasta 1960) o en diversos productos comerciales, siendo una característica de estas piezas su escritura en inglés (GOOD FOR 5 CENTS IN MERCHANDISE, GOOD FOR 12½ DRINK AT THE BAR, GOOD FOR ONE FRESH BREAD).

El uso de las fichas se generalizó en Cuba durante la segunda mitad del siglo diecinueve y principios del veinte, hasta que fue prohibido su



Por su parte, en las zonas urbanas, múltiples casas comerciales de diferentes ramas usaban también fichas para darlas como cambio a los clientes en las compras al menudeo, forzándoles a efectuar nuevas compras en los propios establecimientos, donde únicamente tenían validez las referidas fichas. Asimismo se utilizaron también fichas en distintos medios de transporte, como pago del pasaje, las cuales se vendían a la población con una rebaja mínima sobre su precio, obteniendo así un incremento en el uso, por parte de los pasajeros, de un determinado transporte.

uso por la llamada Ley Artaza, dictada por el Congreso de la República el 23 de junio de 1909, no obstante lo cual siguieron acuñándose algunos años más. Todavía en 1930 usaba fichas un salón de baile de La Habana; en la década del 40 se hicieron las llamadas "monedas de la suerte", que servían para jugarse los tragos en los bares, y hasta 1960 utilizaron fichas de transporte algunas empresas de ómnibus locales de la antigua provincia de Las Villas. En la actualidad se han emitido fichas nuevamente, las conocidas "fichas Intur", en sustitución de la moneda libremente convertible. ■

NUMISNOTICIAS

ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

El día 1° de noviembre de 1998, en Asamblea General de Asociados efectuada en la ciudad de Camagüey, se realizaron las elecciones de la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Lorenzo Hernández Fuentes (Círculo Plaza de la Revolución)

Vicepresidente: Fernando González García (Círculo Centro Habana)

Secretario: Mario S. Galindo Burunate (Círculo Habana Vieja)

Tesorero: Rogelio Carnero Martel (Círculo Diez de Octubre)

Secretario de Relaciones Internacionales: Pedro Cosme Baños (Círculo Habana del Este)

Secretario de Actividades Numismáticas: Orlando Suárez Borrego (Círculo Habana del Este)

Vocal: Hermes Cardona Ruíz (Círculo Santiago de Cuba)

Vocal: Manuel Valeiras Zayas (Círculo Camagüey)

Vocal: José C. García Mora (Círculo Pinar del Río)

ACTIVIDADES DE LA ANC EN CAMAGÜEY

Con mucho interés por parte de los delegados, se reunió el Consejo de la Asociación de Numismáticos de Cuba, durante los días 8 y 9 de julio del presente año, en la ciudad de Camagüey, donde debatió y se pronunció a favor de que la ANC incrementara su actividad con exposiciones numismáticas en instituciones culturales, especialmente en los museos y otros centros de iguales fines, para así contribuir al proceso de masificación de la cultura y la historia, entre otras disciplinas del saber, y a las cuales no es ajena la numismática. Por otra parte, se pronunció también por estrechar aún más los vínculos de trabajo con la Empresa Cubana de Acuñaciones, el Banco Central de Cuba, el Museo Numismático y la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana. Asimismo se orientó a todos los delegados estrechar estas relaciones en todos los territorios, con todas las distintas instituciones culturales. Por último, fue aprobada la publicación del boletín *Electrum*, como órgano oficial de la Asociación de Numismáticos de Cuba, entre otros

aspectos que tendrán su espacio en el próximo número de esta publicación.

Como parte de las actividades que tuvieron lugar en la propia oportunidad, fue celebrado el Día de la Numismática y de igual forma el XX aniversario de la ANC. Muy emotivo fue el momento de recordación de los que fallecieron durante el primer semestre de este año, para quienes se guardó un minuto de silencio. Se recordó al historiador de Camagüey, Gustavo Sed Nieves, quien fuera otro asociado ilustre fallecido en los primeros meses de este año. Todos los delegados quedaron complacidos de la buena acogida que les brindaron los anfitriones, bajo la égida de su presidente, el compañero Manuel Valeiras, como expresara el presidente de la ANC, el compañero Lorenzo Hernández Fuentes, al hacer las conclusiones de la fructífera jornada, y en cuyas palabras significó las buenas atenciones brindadas por los trabajadores y gerencia del hotel Puerto Príncipe, sede de la reunión. ■

Dirección y redacción: Pedro Cosme Baños

Colaboradores: Rogelio Carnero Martel, Hermes Cardona Ruíz, Manuel Valeiras Zayas

Diseño y realización: Alfredo Díaz Gámez

La Asociación de Numismáticos de Cuba no se responsabiliza con las opiniones y criterios de los autores.